

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018* y en cumplimiento al "*Convenio de colaboración interinstitucional signado en fecha 28 de septiembre de 2018 entre la Dirección del Seguro de Desempleo y la ADEVI*", y emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE HAN SOLICITADO APOYO DE LA ADEVI, POR MOTIVOS DE HECHOS VICTIMIZANTES Y QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- 1.1. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.
- 1.2. La Dirección del Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la ejecución del gasto del Programa.
- 1.3. La Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la operación del Programa.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en adelante "La STyFE" a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, tendrá la facultad de interpretar los presentes Lineamientos, así como de resolver aquellos asuntos que no se encuentren previstos en los mismos.

II. OBJETIVO GENERAL

Otorgar por única ocasión, un apoyo económico mensual por concepto de Seguro de Desempleo, consistente en treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, durante un plazo no mayor a seis meses a las personas que han sido víctimas de delitos violentos y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el oficio de canalización emitido por el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento.

III. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Los apoyos económicos deberán ser entregados por conducto de "La STyFE", a través de la Dirección del Seguro de Desempleo mediante tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, y de acuerdo al procedimiento de instrumentación establecido en el *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2018, y el *Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2018*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, de fecha 31 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de mayo de 2018, sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018.

IV. METAS FISICAS

La meta física corresponderá al número de personas afectadas que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos, conforme al procedimiento de instrumentación que para tales efectos se ha establecido.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección del Seguro de Desempleo, se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, para el otorgamiento de los apoyos económicos materia de los presentes Lineamientos.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VI.1. DIFUSIÓN

- Información del Programa Social Seguro de Desempleo, a través de las páginas electrónicas: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

VI.2. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Contar con oficio de canalización por parte del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento.

VI.3. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA)

- Oficio de canalización que para tales efectos emite el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento.

VI.4. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, con residencia en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

En ningún caso, las y los servidores públicos que intervengan en la implementación o desarrollo del Programa Seguro de Desempleo podrán solicitar requisitos diversos a los establecidos en los presentes Lineamientos, ni proceder de manera diferente a la indicada en el procedimiento de instrumentación.

VI.5. CASOS DE REINGRESO.

1. Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones contraídas con el Seguro de Desempleo en su momento.
2. Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior

VII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

El proceso se desarrollará conforme a las etapas que en forma general, se precisan a continuación:

- 1) Recepción de oficio de Canalización enviado por la ADEVI a la Dirección del Seguro de Desempleo.
- 2) Recepción de solicitudes y documentación de las personas solicitantes.
- 3) Análisis y en su caso, aprobación de las solicitudes por parte del Comité Calificador.
- 4) Entrega de la tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, en donde se depositará el apoyo económico correspondiente

Los datos personales recabados se manejarán en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de “La STyFE”.

VIII. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

A) OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a “La STyFE” información veraz y documentación fidedigna.
2. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por “La STyFE”.

B) EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. El incumplimiento a cualquiera de las etapas señaladas en el Procedimiento de Acceso.
2. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.

C) EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
2. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
3. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente u otro mecanismo que se estime pertinente, para la entrega del apoyo económico, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, dentro del plazo de (3) tres meses.
4. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
5. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
6. Cuando la persona beneficiaria fallezca.

IX. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

- “La STyFE”, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

X. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

A) RECURSO DE QUEJA

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en la Dirección del Seguro de Desempleo quien deberá emitir una respuesta en (10) diez días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En los Módulos de Atención y a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos reglas de operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos, deberán ser publicados en las páginas de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2018

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

